



Brussels, 7 February 2025

16130/24

Interinstitutional File:
2021/0250 (COD)

JUR 744
EF 364
ECOFIN 1380
DROIPEN 253
ENFOPOL 479
CT 124
FISC 245
COTER 234
CODEC 2208

LEGISLATIVE ACTS AND OTHER INSTRUMENTS: CORRIGENDUM/RECTIFICATIF

Subject: Directive (EU) 2024/1640 of the European Parliament and of the Council of 31 May 2024 on the mechanisms to be put in place by Member States for the prevention of the use of the financial system for the purposes of money laundering or terrorist financing, amending Directive (EU) 2019/1937, and amending and repealing Directive (EU) 2015/849
(*Official Journal of the European Union L 2024/1640 of 19 June 2024*)

LANGUAGE concerned: **ES**

PROCEDURE APPLICABLE (according to Council document R/2521/75):

— Procedure 2(b) (obvious errors in one language version)

This text has also been transmitted to the European Parliament.

TIME LIMIT for the observations by Member States: 8 days

OBSERVATIONS to be notified to: dql.rectificatifs@consilium.europa.eu

(DQL RECTIFICATIFS (JUR 7), Directorate Quality of Legislation, Legal Service)

CORRECCIÓN DE ERRORES

de la Directiva (UE) 2024/1640 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, relativa a los mecanismos que deben establecer los Estados miembros a efectos de la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, por la que se modifica la Directiva y (UE) 2019/1937 y se modifica y deroga la Directiva (UE) 2015/849

(Diario Oficial de la Unión Europea L 2024/1640 de 19 de junio de 2024)

1) En la página 45, artículo 16, apartado 9, párrafo primero, segunda frase:

donde dice:

«Se concederá a las autoridades de supervisión el acceso oportuno a la información disponible a través del.»,

debe decir:

«Se concederá a las autoridades de supervisión el acceso oportuno a la información disponible a través del sistema de interconexión de registros de cuentas bancarias.».

2) En la página 48, artículo 19, apartado 4:

donde dice:

«4. Cada UIF será independiente y autónoma desde el punto de vista operativo y autónoma, lo que significa (...).»,

debe decir:

«4. Cada UIF será independiente y autónoma desde el punto de vista operativo, lo que significa (...).».

3) En la página 48, artículo 19, apartado 10:

donde dice:

«10. A más tardar el 10 de julio de 2028, la ALBC emitirá directrices orientadas a los supervisores sobre:»,

debe decir:

«10. A más tardar el 10 de julio de 2028, la ALBC emitirá directrices dirigidas a las UIF sobre:».

4) En la página 64, artículo 46, apartado 2:

donde dice:

«2. Cuando la ALBC desempeñe funciones de supervisión, los Estados miembros se asegurarán de que (...)»,

debe decir:

«2. Excepto cuando la ALBC desempeñe funciones de supervisión, los Estados miembros se asegurarán de que (...)».

5) En la página 76, artículo 56, apartado 1, letra a):

donde dice:

«a) infracciones del Reglamento (UE) 2024/1624 o del Reglamento (UE) 2023/1113, bien en combinación con sanciones pecuniarias por infracciones graves, reiteradas o sintomáticas, bien ellas solas;»,

debe decir:

«a) infracciones del Reglamento (UE) 2024/1624 o del Reglamento (UE) 2023/1113, bien en combinación con sanciones pecuniarias por infracciones graves, reiteradas o sistemáticas, bien ellas solas;».

6) En la página 77, artículo 58, apartado 2, párrafo segundo:

donde dice:

«Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, cuando la publicación se refiera a medidas administrativas recurridas y que no tengan por objeto subsanar infracciones graves, reiteradas y sistemáticas, los Estados miembros (...).»,

debe decir:

«Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, cuando la publicación se refiera a medidas administrativas recurridas y que no tengan por objeto subsanar infracciones graves, reiteradas o sistemáticas, los Estados miembros (...).».
